

INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA LA
VIOLACIÓN DEL DERECHO DE AUTOR

EXP. PCV/0004/15

ACUERDO DESECHATORIO

Ciudad de México, Distrito Federal, a 18 de noviembre de dos mil quince. -----
En virtud de que a la fecha de emisión del presente acuerdo esta unidad administrativa no tuvo por presentado en tiempo y forma escrito alguno por el cual -----, haya producido contestación al requerimiento emitido por esta Unidad Administrativa en fecha 28 de octubre del año en curso. -----
En atención a lo solicitado se acuerda: -----
PRIMERO.- Agréguese a los autos para que obre como corresponda el escrito de cuenta y regístrese en el Libro de Control Interno. -----
SEGUNDO.- En consideración a la prevención de fecha veintiocho de octubre del año en curso, por medio del cual la Dirección de Protección contra la Violación del Derecho de Autor del Instituto Nacional del Derecho de Autor requirió a -----, subsanara las omisiones de su escrito inicial de queja consistente en: **a)** Falta de descripción de la violación a la Ley o a su Reglamento, toda vez que no precisa con la debida claridad y correspondencia que conductas infractoras se constituyen respecto de las previstas por el artículo 229 de la Ley Federal del Derecho de Autor, ya que en su defecto, el escrito de mérito enuncia una diversidad de artículos que no aluden en estricto sentido a la probable identificación en la configuración de conductas infractoras en materia de derechos de autor, no permitiendo con ello el poder distinguir a esta Unidad Administrativa el o los derechos consagrados en la ley de la materia que hayan sido presuntamente vulnerados, por lo que no resulta posible determinar puntualmente el objeto materia de la Litis a que alude el multicitado escrito; **b)** Omisión al no relatar de manera clara y precisa la sucesión de hechos que han dado motivo a la presentación de la queja, toda vez que de la lectura del escrito inicial de queja no se advierten circunstancias concretas de referencia al lugar, tiempo y modo en donde se hayan podido haber realizado los hechos presuntamente violatorios que motivaron la presentación del escrito inicial de queja; **c)** Derecho aplicable al caso. Esta Autoridad Administrativa estima necesario que el quejoso promovente precise de manera clara el fundamento legal aplicable de su acción, toda vez que no se distingue con la debida claridad cuál es en sí mismo el derecho aplicable al caso; **d)** El quejoso promovente omite señalar con claridad quienes son los presuntos infractores sobre los cuales recaerá la comisión de actividad infractora ya que de la lectura al escrito de referencia, se desprende que menciona como presuntos infractores tanto a personas físicas como a morales sin definir con claridad sobre quien o quienes se interpone la presente queja por infracción en materia de derechos de autor, además de que se puede advertir que refiere entre otros, a personas que poseen una presunta condición de residentes en el extranjero, ya que el domicilio aparentemente

INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA LA
VIOLACIÓN DEL DERECHO DE AUTOR

referenciado por el promovente, se encuentra radicado en un país distinto a los Estados Unidos Mexicanos; e) Ofrecimiento de pruebas relacionadas con la comisión de actividad infractora. El quejoso promovente si bien exhibe una serie de documentos anexos con los cuales pretende acompañar al escrito inicial de queja, omite describir de manera puntual en que consiste cada uno de dichos anexos, ello al no señalar plenamente que tales anexos están siendo ofrecidos bajo calidad de pruebas documentales, ni tampoco refiere de tratarse de pruebas documentales, la naturaleza de éstas, ni la relación que tienen con los hechos que pretende probar mediante la exhibición de las mismas, y no habiéndose cumplimentado tal requerimiento dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación del multicitado requerimiento, esto es, con fundamento en el artículo 157 fracciones III, IV, V, VI Y VIII del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor en relación con los diversos 17-A y 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo supletoria en la materia de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley Federal del Derecho de Autor, **SE DESECHA EL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR ***** EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2015.** -----

TERCERO.- Se hace del conocimiento de ***** , del derecho que tienen los afectados por los actos y resoluciones emitidos por este Instituto que ponen fin a un procedimiento administrativo, para interponer recurso de revisión en los términos de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley Federal del Derecho de Autor y Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en la materia de conformidad con lo señalado en el artículo 10° de la Ley Federal del Derecho de Autor.-----
CUARTO.- Notifíquese personalmente al quejoso promovente en el domicilio señalado para tales efectos.-----

Así lo acordó y firma el C. Jefe de Departamento de Control de Procedimiento, Licenciado René Luján Arana, Con fundamento en los artículos 156 y 157 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y 12 fracción I último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor. Doy fe.-----